COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 12.3.2004
COM(2004) 91 final

2004/0023 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se crea un programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea

(presentada por la Comisión)

{SEC(2004) 148}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

El universo de Internet se ha introducido en el hogar. De ser originalmente un medio de comunicación para científicos, se ha convertido en un instrumento utilizado en los domicilios particulares, escuelas, empresas y administraciones públicas. Internet ha sido la fuerza determinante de fines del siglo XX y comienzos del XXI, y su potencial está todavía por desvelar en muchos aspectos.

Los contenidos y conductas ilícitos y nocivos en Internet constituyen un motivo de preocupación constante para los legisladores, el sector y los usuarios finales, en especial los padres y educadores. La Unión Europea está en la vanguardia de la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos desde 1996[1].

El Plan de Acción para una Internet más segura 1999 – 2004 (*Safer Internet*)[2] constituye un importante elemento de la actividad de la Comisión en este ámbito. Ese programa ha creado una red europea de líneas directas, ha estimulado la autorregulación y los códigos de conducta, ha apoyado el desarrollo de sistemas de filtrado y calificación, y ha fomentado iniciativas de sensibilización.

Según una evaluación externa recientemente finalizada sobre el período 1999-2002[3], dicho programa ha realizado una importante contribución en sus cuatro primeros años, pero la complejidad de los problemas y la multiplicidad de actores implicados requiere actuaciones suplementarias.

Actualmente se plantean nuevos desafíos, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

Cualitativamente, las nuevas tecnologías incrementan sin pausa la capacidad de proceso y almacenamiento de los ordenadores; la banda ancha permite distribuir contenido de vídeo y acrecienta la capacidad de la última generación de redes telefónicas móviles. La nueva generación de teléfonos móviles permitirá distribuir contenido "para adultos", y se está discutiendo la manera de limitar el acceso al mismo ofreciendo a los padres teléfonos con dispositivos de bloqueo que impidan a sus hijos entrar por accidente en páginas de contenido sexual explícito o salas de chat en línea inapropiadas.

Desde el punto de vista cuantitativo, los mencionados cambios tecnológicos contribuyen a incrementar tanto el volumen como los tipos de contenido distribuidos.

El uso de Internet y las nuevas tecnologías está creciendo. El acceso a Internet desde el domicilio está aumentando en términos de cuota de mercado, y los menores se conectan en la escuela cuando no disponen de acceso en sus domicilios. La penetración de Internet en el hogar se cifra en el 42%; supera el 90% en las empresas

---

1 Comunicación "Contenidos ilícitos y nocivos en Internet" COM(96) 487, y Libro Verde sobre la protección de los menores y de la dignidad humana en los nuevos servicios audiovisuales y de información, COM(96) 483.

2 véase la nota 22.

3 COM(2003) 653.

y centros escolares. En los 13 meses que median desde abril de 2002 a abril de 2003, el número de internautas europeos que utilizaba conexiones de alta velocidad (DSL, LAN y módem de cable) aumentó en un 136%, según el último estudio de Nielsen/NetRatings. En algunos países el ritmo de crecimiento fue incluso mayor, destacando el Reino Unido, con un incremento del 235%.

Los usuarios de banda ancha pasan significativamente más tiempo conectados, utilizan más a menudo la Red, y visitan más páginas que los usuarios de los sistemas de marcación telefónica, más lentos. Por ejemplo, los usuarios alemanes de banda estrecha pasan en promedio siete horas y media mensuales en la Red, mientras que los que disponen de banda ancha pasan veintiuna horas, lo que equivale a casi un día al mes.

Según un reciente estudio efectuado por uno de los proyectos de sensibilización financiados por el actual programa, que cubre Dinamarca, Irlanda, Islandia, Noruega y Suecia, el 97% de la población de esos países con edades comprendidas entre 9 y 16 años ha utilizado un ordenador.

De cada diez menores que han participado en un chat de Internet, cuatro declaran que personas con las que habían entrado en contacto en la Red les propusieron conocerlos en persona. El 14% de los menores han conocido personalmente a alguien con quien habían establecido un primer contacto en la Red, pero sólo el 4% de los padres piensa que sus hijos han hecho esto. El 44% de los menores que utilizan Internet han visitado un sitio pornográfico, ya sea de forma accidental o intencionada. Una cuarta parte ha recibido material pornográfico a través de la Red. El 30% de los menores han entrado en páginas con material violento, pero sólo el 15% de los padres piensan que sus hijos han visto este tipo de contenido.

Este incremento de la conectividad de los menores acrecentará las ventajas del uso de Internet, pero también el riesgo de "daños colaterales".

La proliferación de correo electrónico no solicitado, conocido como "*spam"* se ha convertido en un grave problema para el desarrollo del comercio electrónico y la sociedad de la información. Una importante proporción de *spam* consiste en anuncios pornográficos, algunos claramente ilegales en toda circunstancia. Se calcula que, en poco tiempo, más de 50% del tráfico mundial de correo electrónico será *spam*.

2. FOMENTO DE UN USO MÁS SEGURO DE INTERNET Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LÍNEA

2.1. Contexto legislativo

Son necesarias técnicas distintas para tratar el contenido ilícito, por una parte, y el indeseado o nocivo, por otra, aun cuando este segundo tipo puede ser también ilegal, como sucede a menudo con el *spam*.

Se consideran contenido y conductas ilícitos los definidos por la normativa nacional aplicable; a pesar de existir numerosos rasgos comunes, también hay diferencias concretas significativas entre las legislaciones de los Estados miembros (y las de terceros países donde se puede producir o albergar contenido).

El principal modo de hacer frente al problema de los contenidos y conductas ilícitos es detener a los delincuentes y llevarlos ante la justicia, donde serán condenados y castigados si son hallados culpables. Pueden existir también órganos reguladores encargados de tomar medidas en aplicación de determinadas normas (por ejemplo, la protección de los consumidores) o bien soluciones paralelas en el ámbito del derecho civil (como sucede con las infracciones a la normativa de propiedad intelectual).

En los nuevos medios como Internet, este proceso se complica debido a que los elementos constitutivos del delito pueden estar distribuidos en diferentes países, y a las dificultades de ejercer una jurisdicción sobre los principales responsables. En consecuencia, es necesaria la cooperación internacional.

Se entiende por contenido indeseado el que no desean recibir determinados usuarios. Se denomina contenido nocivo aquél que los adultos responsables de menores (padres o profesores) consideran dañino para éstos. También pueden existir disposiciones legales que limiten la distribución de ciertos contenidos a los adultos (por ejemplo, la pornografía legal).

Existen diversos medios para abordar el problema de los contenidos indeseados y nocivos, todos los cuales deben utilizarse en combinación a fin de incrementar su eficacia: aplicación de la normativa legal, autorregulación, medios técnicos como el filtrado, y sensibilización.

Por lo que respecta al contenido ilícito y la reglamentación de la distribución de contenidos nocivos, la responsabilidad de los proveedores de contenido sigue siendo una cuestión definida en gran parte en los ordenamientos jurídicos nacionales. También existen sensibilidades diferentes en los distintos Estados miembros en relación con la exhibición pública de la desnudez y la actividad sexual, y la exposición de los menores al desnudo y la violencia.

Sin embargo, existen instrumentos de los que se derivan normas que los Estados miembros están obligados a aplicar.

La Directiva de comercio electrónico[4] regula aspectos importantes de la responsabilidad de los proveedores de servicios intermediarios en relación con la mera transmisión, el "caching" y el hospedaje.

La UE se convirtió en pionera en la lucha legal contra las comunicaciones comerciales no solicitadas o "*spam*" al adoptar la Directiva sobre la intimidad y las comunicaciones electrónicas[5], que prohibirá a nivel europeo esta práctica cuando vaya dirigida a personas físicas. La Comisión publicó una Comunicación[6] sobre este tema en la que se definen una serie de actuaciones necesarias para complementar la normativa de la UE y, de este modo, conferir toda la eficacia posible a la prohibición.

La Recomendación sobre protección del menor y dignidad humana[7] contiene sugerencias dirigidas a los Estados miembros, el sector, las partes interesadas y la Comisión, e incluye directrices indicativas para la protección del menor. La

---

4 véase la nota 20.
5 véase la nota 19.
6 COM(2004) 28.
7 véase la nota 21.

aplicación de la Recomendación se evaluó por primera vez en 2000/2001. El informe correspondiente, publicado en 2001[8], evidenció resultados bastante satisfactorios en general. La Comisión ha aprobado un segundo informe sobre la aplicación de la Recomendación, sobre la base de un cuestionario enviado tanto a los Estados miembros como a los Estados adherentes[9].

La Decisión marco sobre pornografía infantil[10] fija requisitos mínimos que los Estados miembros deberán aplicar en la tipificación de delitos y el establecimiento de sanciones.

2.2. Evolución futura

A partir de las tendencias actuales se pueden realizar predicciones sobre la situación de los nuevos medios y los problemas que cabe esperar a partir de 2005:

- Se desarrollarán nuevas tecnologías y formas de utilizar las tecnologías existentes. Todo ello brindará nuevas oportunidades a la inmensa mayoría de los ciudadanos y empresas respetuosos de la ley.

- El uso de los nuevos medios por parte de los menores constituirá una parte importante de sus vidas.

- Sin embargo, también la delincuencia se aprovechará de los nuevos medios para desarrollar sus actividades, ingeniando nuevas formas de defraudar a empresas y consumidores.

- Paralelamente a las estructuras profesionales de producción y distribución más organizadas conocidas de los medios tradicionales, la característica distintiva de Internet seguirá siendo la posibilidad de una producción atomizada, reforzada con procedimientos que garantizan el secreto, y el vídeo a la carta.

- Al mismo tiempo, la tecnología ofrece oportunidades para idear nuevas formas de prevención y detección de la delincuencia y persecución del delincuente.

- Continuará la explotación sexual de menores, a través de la producción de pornografía infantil y el uso de las nuevas tecnologías para entrar en contacto con posibles víctimas sexuales.

2.3. Consulta pública

El proceso de definición del problema y la necesidad de un nuevo programa se puso de manifiesto en una serie de consultas públicas realizadas entre noviembre de 2002 y septiembre de 2003[11].

Dichas consultas confirmaron la pertinencia de la iniciativa y la necesidad de mantener el apoyo a nivel de la Unión Europea. Los participantes coincidieron en

---

8 COM(2001) 106 final.
9 COM(2003) 776.
10 COM(2000) 854.
11 Para más información se puede consultar el Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión sobre la evaluación ex ante SEC(…).

que la seguridad del uso de Internet seguía siendo un profundo motivo de preocupación, y que el problema se había agudizado con la aparición de nuevas tecnologías y de formas de utilizarlas. Son necesarios distintos tipos de actuaciones a diferentes niveles --local, regional, europeo e internacional—y, en particular, iniciativas de sensibilización dirigidas a los usuarios finales, padres y menores, que utilicen un efecto multiplicador. En todos los casos, la intervención de la Unión Europea podría garantizar un valor añadido europeo. Los interesados hicieron especial hincapié en la necesidad de cooperación internacional. Se estuvo de acuerdo en la ampliación de los ámbitos de actuación del programa; en especial, en relación con el *spam*.

La propuesta recoge plenamente estas ideas. Algunas sugerencias para ampliar el ámbito de aplicación del programa, como la explotación de los menores con fines comerciales, la seguridad de las redes y la información y la protección de datos, están ya cubiertas por otras políticas y mecanismos de financiación de la UE. Estas propuestas figuran como parte del mensaje de sensibilización, haciéndose las oportunas referencias.

2.4. Conclusión

Seguirán siendo necesarias actuaciones tanto en el ámbito de los contenidos indeseados por el usuario final o potencialmente nocivos para los menores, como en relación con los contenidos ilícitos, en especial la pornografía infantil.

Alcanzar acuerdos internacionales sobre normas jurídicamente obligatorias es deseable, pero las dificultades que ello plantea lo impedirán al menos a corto plazo. Incluso si se alcanzase un acuerdo semejante, ello no bastaría para garantizar la aplicación de las normas acordadas o la protección de quienes se encuentran en peligro.

Siguen siendo necesarias medidas prácticas para fomentar la denuncia de los contenidos ilícitos a las instancias adecuadas, promover mejores prácticas y códigos de conducta con cánones de comportamiento aceptados generalmente, e informar y formar a padres e hijos sobre la mejor manera de beneficiarse de forma segura de las posibilidades que ofrecen los nuevos medios.

Es esencial una actuación a nivel de los Estados miembros que incluya una amplia variedad de actores procedentes de la administración nacional, regional y local, los operadores de redes, los padres, los profesores y administradores escolares, etc. La UE puede estimular mejores prácticas en los Estados miembros desempeñando un papel orientador, tanto en el interior de la UE como internacionalmente, y apoyando iniciativas europeas relacionadas con la evaluación comparativa, creación de redes e investigación aplicada.

La cooperación internacional resulta también esencial, y puede ser estimulada, coordinada, transmitida y realizada a través de las estructuras de red de la UE.

3. UN NUEVO PROGRAMA

3.1. Principios, objetivos y orientación

El nuevo programa estará inspirado en los principios de *continuidad* y *mejora*:

- Continuidad: proseguir con lo que Europa hace mejor, teniendo en cuenta las experiencias del pasado y basándose en los logros de las iniciativas ya financiadas, a fin de que sus efectos se mantengan.

- Mejora: afrontar las nuevas amenazas, garantizar un valor añadido europeo, estimular el efecto multiplicador y ampliar el alcance internacional.

El objetivo general seguirá siendo fomentar una utilización más segura de Internet y las nuevas tecnologías en línea, en especial desde el punto de vista de los menores, y luchar contra los contenidos ilícitos y contenidos indeseados por el usuario final. En esta línea, el programa se centrará en el usuario final, en especial, los padres, los educadores y los menores.

El programa intentará reunir a los diferentes actores cuya cooperación es esencial, pero que no siempre colaboran si no se proveen las estructuras adecuadas.

Entre dichos actores cabe citar a los proveedores de contenidos, proveedores de servicios de Internet, operadores de redes móviles, autoridades de reglamentación, organismos de normalización, órganos de autorregulación del sector, autoridades nacionales, regionales y locales competentes en el sector y en materia de educación y protección de los consumidores, la familia, los derechos y el bienestar del menor, así como organizaciones no gubernamentales activas en las citadas áreas de protección de los consumidores, la familia, los derechos y el bienestar del menor.

3.2. Actuaciones

Habrá cuatro iniciativas: lucha contra los contenidos ilícitos, Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos, fomento de un entorno más seguro y sensibilización. En todos los casos, la cooperación internacional formará parte integrante de estas actuaciones.

3.2.1. Lucha contra los contenidos ilícitos

Como se ha indicado anteriormente, las autoridades públicas (policía, fiscales y tribunales) están en la vanguardia de la lucha contra los contenidos ilícitos. Solamente ellas pueden hacer que los infractores sean conducidos ante la justicia. Las líneas directas son mecanismos de información que permiten a la población denunciar un contenido ilícito, de modo que dicha información sea transmitida a la instancia competente en cada caso (proveedores de Internet, policía u otra línea directa). Con este sistema, el sector y las organizaciones no gubernamentales (en especial, las dedicadas a la protección de la infancia o la lucha contra el racismo) pueden contribuir a reducir la circulación de contenido ilícito. Numerosas personas renuentes a denunciar estos hechos directamente a la policía, están dispuestas no obstante a informar a una línea directa que no tenga carácter oficial.

La actual red de líneas directas constituye una organización única que no habría visto la luz sin la financiación de la UE. La red ha cosechado un gran éxito en cuanto a la adhesión de nuevos miembros, y tiene alcance internacional.

Las diferentes líneas directas contribuyen al funcionamiento de la red, y también se benefician de ella. La mayor parte de las denuncias que recibe una línea directa se refieren a situaciones en las que el servidor que hospeda el sitio web o el proveedor

de contenido están fuera de su zona y de la jurisdicción de sus tribunales. La dotación de fondos de la UE permite a la Comisión asegurarse de que se aplican criterios europeos en la selección de líneas directas, y que éstas contribuyen de hecho al funcionamiento de la red.

Por lo tanto, se propone financiar la coordinación de la red, así como las líneas directas. En este contexto hay que estudiar la manera en que el sector puede contribuir con sus conocimientos técnicos a la lucha contra los contenidos ilícitos. La red debe extenderse a los nuevos Estados miembros y países candidatos, así como a otros países europeos que alberguen o produzcan contenidos ilícitos.

Estas líneas directas deberían vincularse estrechamente con otras actuaciones, como la autorregulación o la sensibilización, y podrían estar gestionadas por entidades que participen en las mismas.

La red de líneas directas deberá asegurar la cobertura y el intercambio de denuncias relativas a los principales tipos de contenidos ilícitos, más allá de la pornografía infantil. Pueden ser necesarios distintos mecanismos y conocimientos para abordar diferentes problemas, como el contenido racista.

3.2.2. Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos

El programa financiará medidas tecnológicas que capaciten al usuario para limitar la cantidad de contenido indeseado y nocivo que reciba o gestionar el que a pesar de todo le llegue, tales como una evaluación de la efectividad de las tecnologías de filtrado existentes, apoyo al desarrollo de filtros eficaces y medidas para facilitar y coordinar el intercambio de información y mejores prácticas en relación con la aplicación de la normativa sobre el *spam*.

Otras iniciativas para luchar contra el contenido indeseado y nocivo serán los trabajos sobre calificación de contenidos que tengan en cuenta la disponibilidad de un mismo contenido a través de mecanismos de distribución diferentes (convergencia), así como otros trabajos conjuntos de especialistas en bienestar de los menores y expertos técnicos orientados a la mejora de los instrumentos de protección del menor.

La ejecución de esta iniciativa se coordinará estrechamente con las actuaciones de fomento de un entorno más seguro (autorregulación) y sensibilización (información a los usuarios sobre la manera de abordar el problema de los contenidos indeseados y nocivos).

3.2.3. Fomento de un entorno más seguro

Abordar el problema del contenido ilícito, indeseado o nocivo es un proceso complejo, y las opiniones divergen ampliamente sobre la necesidad de armonizar las normativas nacionales, cuáles deben ser las normas fundamentales y qué se puede hacer con las diferencias normativas nacionales que probablemente se mantendrán en el futuro. Estas cuestiones se relacionan con temas tales como la libertad de expresión, la proporcionalidad y la viabilidad técnica.

La Unión Europea ha insistido en su apoyo a una estrategia de autorregulación que brinde flexibilidad y tenga en cuenta las necesidades del medio en un ámbito en el

que se combinan la alta tecnología, cambios muy rápidos y una dimensión transfronteriza. Son posibles distintos modelos de códigos de conducta, aunque éstos deben compartir algunas características esenciales, como la eficacia, la equidad y la transparencia.

Existen diversas iniciativas, algunas innovadoras, que podrían utilizarse como ejemplos de mejores prácticas. Todavía es necesario trabajar en este terreno, tanto en el desarrollo de estrategias de autorregulación que funcionen a nivel nacional como en la creación de una plataforma europea para quienes desarrollan su labor en este ámbito.

La autorregulación no se produce necesariamente por sí misma, ni tampoco excluye la necesidad de algún tipo de fundamento legal: puede ser necesario un enfoque más proactivo para estimular el consenso en torno a un conjunto de normas y su aplicación.

El Foro "Safer Internet" fue creado en la segunda fase (2003-2004) del vigente programa como espacio de debate único donde participan representantes del sector, organizaciones de bienestar del menor y responsables políticos, y ofrecerá a los organismos nacionales de autorregulación y co-regulación una plataforma para el intercambio de experiencias. También brindará la ocasión para discutir la manera en que el sector puede contribuir a la lucha contra los contenidos ilícitos.

3.2.4. Sensibilización

Existe un consenso casi universal entre responsables políticos y especialistas sobre la necesidad de seguir disponiendo de un información sistemática sobre la utilización segura de Internet, en especial por lo que respecta a las aplicaciones personalizadas, interactivas y móviles, en relación con otras iniciativas de la UE en los ámbitos de la educación en los nuevos medios y la divulgación de Internet.

Para hacer el mejor uso de los fondos disponibles, la Comisión debe concentrarse en estimular el efecto multiplicador y el intercambio de mejores prácticas a través de una red.

3.2.5. Vínculos con otras iniciativas

El programa será diseñado y ejecutado en estrecha relación con otras iniciativas, incluido el seguimiento de la Recomendación sobre la protección de mejores y la dignidad humana y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

Se fija como fundamento jurídico el apartado 2 del artículo 153 sobre protección del consumidor. Se trata del fundamento jurídico acordado por el Parlamento Europeo y el Consejo en 1999 en relación con el primer Plan de Acción para una Internet más segura (*Safer Internet Action Plan*)[12] y la prórroga del mismo aprobada en 2003[13]. La elección sigue siendo válida puesto que, como se indica en el punto 3.1, el programa se centrará en el usuario final – en especial, padres, menores y educadores, y pretende fomentar su seguridad en relación con el uso de Internet y las nuevas tecnologías en línea.

---

12 véase la nota 22.

13 Decisión n° 1151/2003 /CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, DO L 162, 1.7.2003, p. 1.

2004/0023 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se crea un programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea

(Texto pertinente a los fines del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 2 de su artículo 153,

Vista la propuesta de la Comisión[14],

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo[15],

Visto el dictamen del Comité de las Regiones[16],

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado[17],

Considerando lo que sigue:

(1) La penetración de Internet y el uso de nuevas tecnologías como la telefonía móvil siguen experimentando un notable crecimiento en la Comunidad. Simultáneamente, persisten los peligros, especialmente para los menores, y los usos indebidos de dichas tecnologías, además de aparecer otros nuevos. Para estimular el aprovechamiento de las oportunidades que brindan Internet y las nuevas tecnologías en línea, son también necesarias medidas que favorezcan una utilización más segura de las mismas y protejan al usuario final de contenidos indeseados.

(2) El "Plan de acción eEurope 2005"[18], que desarrolla la estrategia de Lisboa, intenta estimular la circulación de servicios, aplicaciones y contenidos seguros por una infraestructura de banda ancha ampliamente accesible. Entre sus objetivos figuran la dotación de una infraestructura de información segura, el desarrollo, análisis y difusión de buenas prácticas, la evaluación comparativa y los mecanismos de coordinación de políticas en esta materia.

(3) El marco legislativo que está definiendo la Comunidad para afrontar los retos del contenido digital de la sociedad de la información regula los servicios en línea, en especial el correo electrónico comercial no solicitado mediante la Directiva sobre la

---

14 DO C […] de […], p. […].
15 DO C […] de […], p. […].
16 DO C […] de […], p. […].
17 DO C […] de […], p. […].
18 COM (2002) 263.

intimidad y las comunicaciones electrónicas[19], y aspectos importantes de la responsabilidad de los proveedores de servicios que actúan como intermediarios mediante la Directiva de comercio electrónico[20], e incluye recomendaciones a los Estados miembros, el sector, las partes interesadas y la Comisión, que se suman a las directrices indicativas de la Recomendación sobre protección de menores[21].

(4) Seguirá siendo necesario actuar tanto en el ámbito de los contenidos potencialmente nocivos para los menores y no deseados por el usuario final, como en el de los contenidos ilícitos, en especial la pornografía infantil.

(5) Aunque sería deseable alcanzar acuerdos internacionales sobre normas jurídicamente obligatorias, ello presenta dificultades y no podrá hacerse realidad a corto plazo. Incluso si se alcanzase un acuerdo semejante, ello no bastaría para garantizar la aplicación de las normas acordadas o la protección de quienes se encuentran en peligro.

(6) El Plan de Acción para una Internet más segura[22] (1998-2004) ha aportado fondos comunitarios que han estimulado diversas iniciativas, otorgando valor añadido europeo. Una financiación adicional permitirá nuevas actuaciones sobre la base de lo ya realizado.

(7) Siguen siendo necesarias medidas prácticas para fomentar la denuncia de los contenidos ilícitos a las instancias adecuadas, estimular el desarrollo de tecnologías de filtrado, difundir mejores prácticas y códigos de conducta con cánones de comportamiento aceptados generalmente, e informar y formar a los menores y sus padres sobre la mejor manera de beneficiarse de forma segura de las posibilidades que ofrecen los nuevos medios.

(8) Es esencial una actuación a nivel de los Estados miembros que incluya una amplia variedad de actores procedentes de la administración nacional, regional y local, los operadores de redes, los padres, los profesores y los administradores escolares. La Comunidad puede estimular mejores prácticas en los Estados miembros desempeñando un papel orientador, tanto en el interior de la UE como internacionalmente, y apoyando iniciativas europeas relacionadas con la evaluación comparativa, creación de redes e investigación aplicada.

---

19 Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas, DO L 201, 31.7.2002, p. 37.

20 Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior, DO L 178, 17.7.2000, p. 1.

21 Recomendación 98/560/CE del Consejo relativa al desarrollo de la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información mediante la promoción de marcos nacionales destinados a lograr un nivel de protección comparable y efectivo de los menores y de la dignidad humana, DO L 270, 7.10.1998, p. 48.

22 Decisión n° 276/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un plan plurianual de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet y las nuevas tecnologías en línea mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos, principalmente en el ámbito de la protección de los niños y de los menores, DO L 33, 6.2.1999, p.1, modificada por la Decisión n° 1151/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, DO L 162, 1.7.2003, p. 1.

(9) La cooperación internacional resulta también esencial, y puede ser estimulada, coordinada, transmitida y realizada a través de las estructuras de red de la Comunidad.

(10) Las medidas necesarias para la aplicación de la presente Directiva se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión[23].

(11) La Comisión debe garantizar la complementariedad y sinergia con los programas e iniciativas comunitarios conexos.

(12) El presente acto establece un marco financiero para toda la duración del programa que se convertirá en el punto de referencia principal para la autoridad presupuestaria, conforme al punto 33 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

(13) Dado que los objetivos de las acciones previstas no pueden ser alcanzados suficientemente por los Estados miembros, debido al carácter transnacional de los problemas en cuestión, y por consiguiente pueden lograrse mejor a nivel comunitario, debido a la dimensión europea y a los efectos de la acción contemplada, la Comunidad puede adoptar medidas de conformidad con el principio de subsidiariedad que se formula en el artículo 5 del Tratado. Con arreglo al principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos,

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

[Objetivo del programa]

1. La presente Decisión crea un programa comunitario para fomentar una utilización más segura de Internet y las nuevas tecnologías en línea, en especial para los menores, y luchar contra los contenidos ilícitos y no deseados por el usuario final.

   El programa se denominará *Safer Internet plus"* (en lo sucesivo, "el Programa").

2. Para alcanzar el objetivo general del Programa referido en el apartado 1, se emprenderán las siguientes líneas de actuación:

   a) Lucha contra los contenidos ilícitos

   b) Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos

   c) Fomento de un entorno más seguro

   d) Sensibilización

[23] DO L 184, 17.7.1999, p. 23.

En el Anexo I se enumeran las actividades que se llevarán a cabo en virtud de estas líneas de actuación.

El Programa se ejecutará de conformidad con el Anexo III.

Artículo 2

[Participación]

1. Podrán participar en el Programa las personas jurídicas establecidas en los Estados miembros.

   Podrán participar también en el Programa los países candidatos, con arreglo a los acuerdos bilaterales que se celebren con los mismos.

2. Podrán participar en el Programa las personas jurídicas establecidas en los Estados de la AELC que sean Partes Contratantes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de conformidad con las disposiciones del mismo.

3. El programa podrá estar abierto a la participación, sin apoyo financiero de la Comunidad dentro del programa, de entidades jurídicas establecidas en terceros países y organismos internacionales, en la medida en que dicha participación contribuya de manera eficaz a su realización. La decisión de autorizar dicha participación deberá adoptarse de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 4.

Artículo 3

[Competencias de la Comisión]

1. La Comisión será responsable de la ejecución del Programa.

2. La Comisión elaborará un programa de trabajo basado en la presente Decisión.

3. La Comisión actuará de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 4 a los siguientes efectos:

   a) Aprobación y modificaciones del programa de trabajo.

   b) Definición de los criterios y contenido de las convocatorias de propuestas, de acuerdo con los objetivos enunciados en el artículo 1.

   c) Cualquier desviación de las reglas que se establecen en el Anexo III.

4. La Comisión informará al Comité sobre el desarrollo de la ejecución del Programa.

Artículo 4

[Comité]

1. La Comisión estará asistida por un comité.

2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 3 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, visto su artículo 8.

   El plazo contemplado en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

3. El Comité establecerá su reglamento interno.

Artículo 5

[Seguimiento y evaluación]

1. Para garantizar la utilización eficaz de la ayuda comunitaria, la Comisión velará por que las actuaciones emprendidas con arreglo a la presente Decisión estén sujetas a valoración previa, seguimiento y evaluación posterior.

2. La Comisión vigilará la ejecución de los proyectos realizados en virtud del presente Programa. Cuando finalice la ejecución de un proyecto, la Comisión evaluará la forma en que éste se ha llevado a cabo y su repercusión, a fin de comprobar si se han alcanzado sus objetivos originales.

3. La Comisión presentará un informe de evaluación sobre la ejecución de las líneas de actuación enumeradas en el apartado 2 del artículo 1 al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones, no más tarde del [dos años desde la fecha de publicación].

   Asimismo presentará un informe de evaluación final al término del Programa.

Artículo 6

[Disposiciones financieras]

1. El Programa cubrirá un período de cuatro años a partir del 1 de enero de 2005.

2. El importe financiero de referencia para la ejecución del Programa durante el período definido en el apartado 1 será de 50 millones de euros.

   20,050 millones de euros se destinarán al bienio 2005 - 2006. 29,950 millones de euros se destinarán al bienio 2007 - 2008.

   La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales dentro de los límites de las perspectivas financieras.

3. En el Anexo II se expone un desglose orientativo de los gastos.

Artículo 7

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, [...]

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente	*El Presidente*
[...]	*[...]*

ANEXO I

ACTUACIONES

1. ACTUACIÓN 1: LUCHA CONTRA LOS CONTENIDOS ILÍCITOS

Las líneas directas permiten a los ciudadanos denunciar los contenidos ilícitos que circulan por Internet. Estas líneas trasmiten la información a la instancia pertinente (proveedor de Internet, policía u otra línea directa) para que ésta tome las medidas oportunas. Las líneas directas civiles complementan las líneas directas de la policía, allí donde éstas existen. Su papel es diferente del que desempeñan las fuerzas y cuerpos de seguridad, ya que no investigan delitos ni persiguen o detienen a delincuentes. Son centros de conocimientos expertos que brindan orientación a los proveedores de Internet sobre la eventual ilicitud de contenidos.

La actual red de líneas directas constituye una organización única que no habría visto la luz sin la financiación de la UE. Como se señala en la evaluación del programa realizada en 2002, la red ha cosechado un gran éxito en cuanto a la adhesión de nuevos miembros, y tiene alcance internacional. Para que las líneas directas desarrollen todo su potencial, es necesario garantizar una cobertura y cooperación de alcance europeo, e incrementar su eficacia a través del intercambio de información, mejores prácticas y experiencias.

Se facilitará financiación a líneas directas, seleccionadas mediante una convocatoria de propuestas, que actúen como nodos de la red, y al desempeño de tareas de coordinación de la red europea de líneas directas.

Son necesarias nuevas líneas directas en los Estados miembros y países candidatos donde todavía no existen. Estas nuevas líneas deberán incorporarse con rapidez y eficacia a la red europea existente de líneas directas. Se deberán fomentar también relaciones entre la red europea y las líneas directas de terceros países (en especial, de países europeos que albergan y producen contenidos ilícitos), que hagan posible el desarrollo de estrategias comunes y la transferencia de conocimientos y mejores prácticas. Se deberán mejorar los mecanismos existentes y la cooperación entre las líneas directas nacionales y las fuerzas y cuerpos de seguridad nacionales. Es necesario formar al personal de las líneas directas en los ámbitos técnico y jurídico. Será imprescindible una participación activa de las líneas directas en la constitución de la red y las actividades transfronterizas.

Las líneas directas deben estar vinculadas a las iniciativas de los Estados miembros, gozar de apoyo a nivel nacional y ser viables desde el punto de vista financiero, lo que garantizará su continuidad una vez finalice el Programa. La cofinanciación es un mecanismo pensado para las líneas directas civiles que sirven de complemento a las actividades de las fuerzas y cuerpos de seguridad, pero no están integradas en estas últimas; por ese motivo no podrán gozar de cofinanciación las líneas gestionadas por la policía. Las líneas directas aclararán a los usuarios la diferencia entre sus actividades y las de la policía, y les informarán de la existencia de formas alternativas de denunciar contenidos ilícitos, como la denuncia directa a la policía.

Para lograr una repercusión y eficacia máximas con los fondos de que se dispone, la red de líneas directas deberá operar con el mayor grado de eficiencia posible. Para

ello lo mejor es designar un nodo de coordinación de la red, que facilitará un acuerdo entre las líneas directas permitiendo un desarrollo a nivel europeo de directrices, métodos de trabajo y prácticas que respeten los límites de las normativas nacionales aplicables a las distintas líneas directas.

El nodo de coordinación:

- brindará una única identidad y punto de entrada, ofreciendo un acceso sencillo al punto de contacto nacional apropiado;

- fomentará la red en su conjunto, generando visibilidad a nivel europeo;

- entrará en contacto con los organismos pertinentes, a fin de completar la cobertura de la red en los Estados miembros y los países candidatos;

- mejorará la eficacia operacional de la red;

- definirá directrices de mejores prácticas para las líneas directas y adaptará éstas a las nuevas tecnologías;

- organizará intercambios periódicos de información y experiencia entre las líneas directas;

- brindará un corpus central de conocimientos expertos con fines de asesoramiento y asistencia a las líneas directas de nueva creación, en especial en los países candidatos;

- velará por las relaciones con las líneas directas de terceros países;

- colaborará estrechamente con el nodo de coordinación de las iniciativas de sensibilización (véase el punto 4 a continuación) para garantizar la cohesión y efectividad de las actuaciones generales del Programa, intensificando así la sensibilización con respecto a las líneas directas;

- participará en el Foro "Safer Internet" y otros acontecimientos pertinentes, coordinando las aportaciones y las opiniones de las líneas directas.

El nodo de coordinación vigilará la eficacia de las líneas directas y recogerá datos estadísticos precisos y significativos sobre su funcionamiento (número y tipo de denuncias recibidas, medidas adoptadas, resultados, etc.).

La red de líneas directas deberá asegurar la cobertura y el intercambio de denuncias relativas a los principales tipos de contenidos ilícitos, más allá de la pornografía infantil. Pueden ser necesarios distintos mecanismos, conocimientos y aptitudes para tratar la problemática de otros ámbitos, como el contenido racista, lo cual puede provocar la coexistencia de distintos tipos de nodos nacionales dedicados a cuestiones diferentes. Dados los limitados medios financieros y administrativos del Programa, no todos esos nodos recibirán necesariamente financiación, y tal vez haya que concentrar los fondos en el reforzamiento de los nodos de coordinación.

Otros tipos de actividad que podrían recibir financiación a nivel de la UE incluyen, por ejemplo, el desarrollo de herramientas informáticas que faciliten a las líneas

directas la gestión de su carga de trabajo y un tratamiento más eficaz de las denuncias.

2. ACTUACIÓN 2: TRATAMIENTO DE LOS CONTENIDOS INDESEADOS Y NOCIVOS

Además de la lucha contra el contenido ilícito en origen, se deben poner a disposición de los usuarios - los adultos responsables, en el caso de los menores- instrumentos que les permitan tomar sus propias decisiones en relación con los contenidos indeseados y nocivos (capacitación del usuario).

Se debe proporcionar financiación suplementaria para acrecentar la información disponible sobre el rendimiento y la eficacia del software y los servicios de filtrado, a fin de informar debidamente al usuario y facilitarle la toma de decisiones.

Además de la investigación sobre tecnologías innovadoras que se financia en el marco de los programas de investigación, convendría financiar proyectos sobre usos innovadores de tecnologías existentes, sobre formas de ampliar el alcance del software y los servicios de filtrado a los contenidos transmitidos por las nuevas tecnologías, o sobre la adaptación del software y los servicios de filtrado a las necesidades específicas de los usuarios europeos (incluida una mayor cobertura lingüística).

Los sistemas de calificación y etiquetas de calidad, en combinación con las tecnologías de filtrado, pueden contribuir a capacitar a los usuarios para que seleccionen el contenido que desean recibir, y proporcionar a los padres y educadores europeos la información necesaria para tomar decisiones de acuerdo con sus valores culturales y lingüísticos. Se podrían financiar proyectos que busquen adaptar los sistemas de calificación y etiquetas de calidad en función de la convergencia de las telecomunicaciones, los medios audiovisuales y la tecnología de la información, así como iniciativas de autorregulación y auditorías relacionadas con la fiabilidad de las etiquetas de autocalificación. Pueden ser necesarias actividades adicionales para fomentar la adopción de sistemas de calificación y etiquetas de calidad por parte de los proveedores de contenidos.

Convendría examinar los posibles efectos de las nuevas tecnologías sobre la seguridad de los menores en el momento de la elaboración de aquéllas, en lugar de tratar de resolver los problemas que plantean cuando ya están desarrolladas. La seguridad del usuario final es un criterio que debe considerarse en paralelo con los aspectos técnicos y comerciales. Un procedimiento sería fomentar el intercambio de puntos de vista entre los especialistas en bienestar del menor y los expertos técnicos.

En consecuencia, el Programa financiará medidas tecnológicas que capaciten a los usuarios para limitar la cantidad de contenidos indeseados y nocivos que reciben y gestionar el *spam*, tales como:

- Evaluación de la eficacia de la tecnología de filtrado disponible e información a los usuarios.

- Facilitación y coordinación del intercambio de información y mejores prácticas en relación con la aplicación de la normativa contra el *spam* (véase la Comunicación de la Comisión sobre las comunicaciones comerciales no solicitadas o "*spam*").

- Desarrollo de tecnologías de filtrado eficaces, especialmente en la segunda parte del Programa.

- Fomento de la adopción de la calificación de contenidos y etiquetas de calidad por parte de los proveedores de contenido y adaptación de las mismas en función de la oferta de un mismo contenido a través de diferentes medios de distribución (convergencia).

Se favorecerá la utilización de medidas tecnológicas para la protección de la intimidad. Las actividades que se realicen en el marco de esta actuación tendrán plenamente en cuenta las disposiciones de la futura Decisión marco del Consejo sobre los ataques contra los sistemas de información.

El desarrollo de tecnologías de filtrado tendrá debidamente en cuenta la evolución tecnológica y la necesidad para la Comisión de adoptar un enfoque "tecnológicamente neutral".

La ejecución de esta iniciativa se coordinará estrechamente con las actuaciones de fomento de un entorno más seguro (autorregulación) y sensibilización (información a los usuarios sobre la manera de abordar el problema de los contenidos indeseados y nocivos).

3. ACTUACIÓN 3: FOMENTO DE UN ENTORNO MÁS SEGURO

Un sistema plenamente funcional de autorregulación es esencial para limitar el flujo de contenidos nocivos e ilícitos. La autorregulación implica una serie de elementos: consulta y representatividad de las partes implicadas; códigos de conducta; organismos nacionales que faciliten la cooperación a nivel comunitario; evaluación nacional de los marcos de autorregulación[24]. Sigue siendo necesaria la aportación de la Comunidad en este ámbito para favorecer la aplicación de códigos de conducta en los sectores europeos de Internet y las nuevas tecnologías en línea.

El Foro "Safer Internet", que se creará en 2004 en el marco del actual Plan de Acción para una Internet más segura, será un espacio de debate único donde participen representantes del sector, fuerzas y cuerpos de seguridad, organizaciones de bienestar del menor y responsables políticos, y ofrecerá a los organismos nacionales de autorregulación y co-regulación una plataforma para el intercambio de experiencias. También brindará la ocasión para discutir la manera en que el sector puede contribuir a la lucha contra los contenidos ilícitos.

El Foro proporcionará un punto focal para la discusión de expertos, así como una plataforma para impulsar el consenso, y aportar conclusiones, recomendaciones, directrices etc. a los canales nacionales y europeos pertinentes.

---

[24] Véanse las directrices indicativas para la aplicación a nivel nacional de un marco autorregulador para la protección de los menores y la dignidad humana en los servicios audiovisuales y de información. Recomendación del Consejo de 24 de septiembre de 1998 relativa al desarrollo de la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información mediante la promoción de marcos nacionales destinados a lograr un nivel de protección comparable y efectivo de los menores y de la dignidad humana, DO L 270, 7.10.1998, p. 48.

El Foro extenderá su actividad a todas las líneas de actuación, facilitando el debate y estimulando las iniciativas relacionadas con los contenidos ilícitos, indeseados y nocivos. Celebrará sesiones plenarias y organizará grupos de trabajo, convirtiéndose en lugar de encuentro para los actores de todos los ámbitos - incluidos organismos y programas estatales, organismos de normalización, el sector, servicios de la Comisión Europea y organizaciones de usuarios (por ejemplo, asociaciones de padres y docentes, grupos de protección de la infancia, organizaciones de defensa de los consumidores). El Foro permitirá el intercambio de puntos de vista, información y experiencias entre las personas activas a nivel nacional, en especial las que participan en los programas e iniciativas de los Estados miembros. Se mantendrá en relación con otras iniciativas comunitarias, como la agencia de seguridad de redes e información.

El Foro "Safer Internet" perseguirá los siguientes objetivos específicos:

1. Estimular la puesta en red de las estructuras pertinentes de los Estados miembros y crear vínculos con organismos de autorregulación extraeuropeos.

2. Favorecer el consenso y la autorregulación en temas como la calificación de sitios web, códigos de conducta para los proveedores de servicios, calificación de contenidos en distintos medios y ampliación de las tecnologías de calificación y filtrado desde Internet a otros ámbitos, como los teléfonos móviles y los juegos en línea.

La Comisión convocará grupos de trabajo para cuestiones específicas, con objetivos y plazos claros. Estos grupos podrán utilizar los resultados y conclusiones de los proyectos cofinanciados por el Programa, tanto si se están ejecutando como si ya han concluido. Al proporcionar una plataforma abierta, el Foro contribuirá a incrementar la sensibilización y atraer la participación desde los países candidatos y otros países exteriores a la UE, creando un ámbito internacional para tratar un problema mundial. El Foro deberá por tanto informar y consultar a las asociaciones, empresas y organismos públicos clave sobre las iniciativas de fomento de la seguridad adoptadas en la UE y fuera de ella, así como contribuir a las mismas.

El Foro "Safer Internet" estará abierto a la participación de los interesados del exterior de la UE y los países candidatos. Se mejorará la cooperación internacional mediante una mesa redonda vinculada al Foro, a fin de garantizar un diálogo periódico en los temas de mejores prácticas, códigos de conducta, autorregulación y sistemas de calificación. La Comisión velará por que se aprovechen plenamente las sinergias con otros foros e iniciativas similares.

Se podrá organizar una licitación para la secretaría de Foro, que incluirá expertos encargados de proponer temas de estudio, preparar documentos de trabajo, moderar los debates y redactar las conclusiones.

Otro tipo de actividad que podría recibir apoyo financiero de la UE incluiría, por ejemplo, los proyectos de autorregulación para el diseño de un código de conducta transfronterizo. Se podría facilitar asesoramiento y asistencia para garantizar la cooperación a nivel comunitario a través de la puesta en red de los organismos pertinentes de los Estados miembros y los países candidatos, y mediante una revisión y notificación sistemática de las pertinentes cuestiones jurídicas y regulatorias, para contribuir al desarrollo de métodos de evaluación y certificación de la

autorregulación, proporcionar asistencia práctica a los países que deseen crear órganos de autorregulación y ampliar la relaciones con otros organismos de autorregulación extraeuropeos.

4. ACTUACIÓN 4 - SENSIBILIZACIÓN

Las iniciativas de sensibilización deben abordar diferentes categorías de contenidos ilícitos, indeseados y nocivos (incluyendo, por ejemplo, los contenidos considerados inadecuados para los niños, material racista o xenófobo y *spam*), así como cuestiones relacionadas con la protección de los consumidores, protección de datos, seguridad de la información y redes (virus). Deben abordar el problema de los contenidos distribuidos a través de la WWW, así como nuevas formas de información y comunicación interactiva posibilitadas por la rápida expansión de Internet y la telefonía móvil (por ejemplo, servicios entre iguales (peer-to-peer), vídeo de banda ancha, mensajería instantánea, salas de chat, etc.).

La Comisión seguirá adoptando medidas para fomentar medios rentables de distribución a un gran número de usuarios, especialmente mediante la utilización de organizaciones multiplicadoras y canales electrónicos de difusión que lleguen a los grupos destinatarios elegidos.

El Programa brindará apoyo a los órganos adecuados, que se seleccionarán mediante una convocatoria de propuestas abierta, para que actúen como nodos de sensibilización en distintos Estados miembros y países candidatos, llevando a cabo iniciativas y programas de sensibilización en estrecha colaboración con todos los actores pertinentes en los niveles nacional, regional y local. Un nodo de coordinación proporcionará valor añadido europeo. El nodo de coordinación cooperará estrechamente con los demás nodos para garantizar que se produce un intercambio de mejores prácticas.

Los órganos que deseen actuar como nodos nacionales deberán acreditar un inequívoco respaldo de las autoridades nacionales. Deberán tener un claro mandato para la formación de los ciudadanos en el uso seguro de Internet y los nuevos medios, o en la divulgación de los nuevos medios de información, y contar con los medios económicos necesarios para cumplir ese mandato.

De los nodos nacionales se espera que:

- diseñen una campaña de sensibilización adecuadamente integrada, enérgica y bien enfocada, utilizando los medios más adecuados y teniendo en cuenta las mejores prácticas y experiencias de otros países

- establezcan y mantengan una asociación (oficial o extraoficial) con actores clave (organismos públicos, grupos de prensa y medios de comunicación, asociaciones de proveedores de Internet) e iniciativas que se desarrollen en su país en relación con el uso seguro de Internet y los nuevos medios

- cooperen con su trabajo en el ámbito general de la divulgación de los nuevos medios de información

- informen a los usuarios sobre el software y servicios del filtrado europeos, así como sobre las líneas directas

- cooperen activamente con otros nodos nacionales de la red europea e intercambien información sobre mejores prácticas, participando en reuniones y diseñando y aplicando una estrategia europea adaptada a las preferencias nacionales lingüísticas y culturales, según sea necesario.

- proporcionen conocimientos y asistencia técnica a los nodos de sensibilización de nueva creación (los nuevos nodos podrían ser "adoptados" por un nodo más experimentado).

Para garantizar una cooperación y eficacia máximas, se financiará un nodo de coordinación que prestará apoyo logístico e infraestructural a los nodos nacionales, garantizando una visibilidad a nivel europeo, una buena comunicación e intercambio de experiencias, de modo que las lecciones aprendidas puedan aplicarse de modo permanente (por ejemplo, adaptando los materiales de sensibilización).

El nodo de coordinación deberá:

- proporcionar una eficaz comunicación e intercambio de información y mejores prácticas en el seno de la red

- formar en el uso seguro de Internet y las nuevas tecnologías al personal de los nodos nacionales (formación de formadores)

- proporcionar asistencia técnica a los países candidatos que deseen poner en marcha iniciativas de sensibilización

- coordinar la prestación de conocimientos expertos y asistencia técnica de los nodos nacionales a los nodos de sensibilización de nueva creación

- proponer indicadores y gestionar la recogida, análisis e intercambio de información estadística sobre las actividades nacionales de sensibilización, a fin de evaluar su repercusión

- dotar la infraestructura para un repositorio único, exhaustivo y transnacional (portal web) que contenga información pertinente, así como recursos de sensibilización e investigación con contenidos localizados (o sub-sitios locales, según proceda), que incluya sueltos de prensa, artículos y revistas mensuales en varias lenguas, y que proporcione visibilidad a las actividades del Foro

- ampliar las relaciones con iniciativas de sensibilización extraeuropeas

- participar en el Foro "Safer Internet" y otros acontecimientos pertinentes, coordinando las aportaciones y opiniones de la red de sensibilización

Se emprenderán también investigaciones, sobre bases comparables, acerca del modo en que las personas, y en particular los niños, utilizan los nuevos medios. Otras actuaciones a nivel de la UE podrían incluir, por ejemplo, el apoyo a servicios de Internet específicos para la infancia, o la concesión de premios anuales a las mejores actividades de sensibilización.

ANEXO II

DESGLOSE ORIENTATIVO DE LOS GASTOS

1)	Lucha contra los contenidos ilícitos	23 - 28 %
2)	Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos	16 – 23 %
3)	Fomento de un entorno más seguro	5 - 9 %
4)	Sensibilización	43 – 50 %

ANEXO III

MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

1) La Comisión ejecutará el Programa de conformidad con las condiciones técnicas descritas en el Anexo I.

2) El Programa se ejecutará mediante las siguientes acciones indirectas:

a) Acciones de costes compartidos

– Proyectos piloto y acciones de mejores prácticas. Proyectos ad hoc en áreas pertinentes del Programa, incluidos proyectos de demostración de mejores prácticas o que supongan usos innovadores de tecnologías existentes.

– Redes: redes que reúnan a diferentes partes interesadas de modo que se garantice la actuación en toda la Unión Europea y se faciliten las actividades de coordinación y transferencia de conocimientos. Estas redes podrán estar vinculadas a iniciativas de mejores prácticas.

– Investigación aplicada de alcance europeo, realizada sobre bases comparables, acerca del modo en que las personas, y especialmente los menores, utilizan los nuevos medios.

– La financiación comunitaria no superará normalmente el 50 % de los costes del proyecto. Los organismos públicos podrán obtener el reintegro del 100% de los costes marginales.

b) Medidas de acompañamiento.

– Las medidas de acompañamiento contribuirán a la realización del Programa o a la preparación de futuras actividades. Quedan excluidas todas las medidas que puedan dedicarse a la comercialización de productos, procesos o servicios, actividades de mercadotecnia y promoción de ventas.

- Evaluaciones comparativas y encuestas de opinión que produzcan datos fiables sobre el uso seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea en todos los Estados miembros, reunidos con métodos comparables.

- Evaluación técnica de tecnologías como el filtrado, concebidas para favorecer un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea. La evaluación tendrá también en cuenta si dichas tecnologías contribuyen o no a la protección de la intimidad.

- Estudios en apoyo del Programa y sus actuaciones, incluida la autorregulación y los trabajos del Foro “Safer Internet”, y preparación de futuras actividades.

- Organización de competiciones y concesión de premios de mejores prácticas.

- Intercambio de información, conferencias, seminarios, talleres y otras reuniones, y gestión de actividades agrupadas.

- Actividades de difusión, información y comunicación.

3) La selección de acciones de costes compartidos se basará en convocatorias de propuestas publicadas en el sitio web de la Comisión, de conformidad con las disposiciones financieras vigentes.

4) Junto a las solicitudes de ayuda comunitaria deberá presentarse, en su caso, un plan financiero con relación de todos los elementos que intervienen en la financiación de los proyectos, entre ellos la ayuda financiera que se solicita a la Comunidad y todo tipo de solicitudes de subvención o ayuda de otras fuentes.

5) Las medidas de acompañamiento se ejecutarán mediante licitación, de conformidad con las disposiciones financieras vigentes.

FICHA DE FINANCIACIÓN

Ámbito(s) político(s): sociedad de la información

Actividad(es): Contenidos y servicios de la sociedad de la información

Title of action: Multiannual Community Action Plan on promoting safer use of the Internet and new online technologies (Safer Inter*net plus*)Denominación de la medida: Plan comunitario plurianual para fomentar un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea (*Safer Internet plus*)

1. LÍNEA PRESUPUESTARIA + DENOMINACIÓN

Línea(s) presupuestaria(s): 09 03 03 (antigua línea B5-821) y 09 01 04 04 (antigua línea B5-821A)

2. DATOS NUMÉRICOS GLOBALES

2.1. Dotación total de la medida (Parte B): 50 millones de euros en créditos de compromiso

50 millones de euros.

2.2. Período de aplicación:

Del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2008

2.3. Estimación global plurianual de los gastos:

a) Calendario de créditos de compromiso / créditos de pago (intervención financiera)

09 03 03 (antigua línea B5-821) en millones de € (cifra aproximada al 3er decimal)

	2005	2006	2007	2008	Total
Créditos de compromiso	9,500	10,100	14,730	14,730	49,060
Créditos de pago[25].					
2005	2,000	-	-	-	2,000
2006	3,700	2,200	-	-	5,900
2007	2,800	3,800	4,600	-	11,200
2008	1,000	2,900	5,700	6,000	15,600
2009 y años siguientes		1,200	4,430	8,730	14,360
Total	9,500	10,100	14,730	14,730	49,060

[25] Las cuantías relacionadas con la ejecución del Plan de Acción Internet más segura (1999-2004) han de añadirse a los créditos de pago para 2005, 2006 y 2007.

b) Asistencia técnica y administrativa (ATA) y gastos de apoyo (GA) *(véase el punto 6.1.2)*

09 01 04 04 (antigua línea B5-821A) en millones de € (cifra aproximada al 3er decimal)

	2005	2006	2007	2008	Total
Compromisos/Pagos	0,220	0,230	0,240	0,250	0,940

09 03 03 + 09 01 04 04 millones de euros *(*cifra aproximada al 3er decimal*)*

Subtotal a+b	2005	2006	2007	2008	Total
Créditos de compromiso	9,720	10,330	14,970	14,980	50,000
Créditos de pago					
	2,220 3,700 2,800 1,000	- 2,430 3,800 2,900 1,200	- - 4,840 5,700 4,430	- - - 6,250 8,730	2,220 6,130 11,440 15,850 14,360
Total	9,720	10,330	14,970	14,980	50,000

c) Incidencia financiera global de los recursos humanos y otros gastos de funcionamiento (*véanse los puntos 7.2 y 7.3*)

En millones de € (cifra aproximada al 3er decimal)

	2005	2006	2007	2008	Total
Compromisos/Pagos	0,950	0,950	0,950	0,950	3,800

TOTAL a+b+c	2005	2006	2007	2008	2009 y posteriores	Total
CC	10,670	11,270	15,930	15,930		53,800
Pagos	3,170	7,080	12,390	16,800	14,360	53,800

2.4. Compatibilidad con la programación financiera y las perspectivas financieras

X Propuesta compatible con la programación financiera existente (7,62 millones de euros en 2005 y 7,73 millones de euros en 2006 de la línea presupuestaria 09 03 03), tras las transferencias siguientes de otras líneas presupuestarias: 090302 eContent (ex-B5 334), 1 millón de euros in 2005 y en 2006; 0902 Política de comunicaciones electrónicas (ex B5-302) 1,1 millones de euros en 2005 y 1,6 millones de euros en 2006.

☐ X Esta propuesta requiere una reprogramación de la rúbrica correspondiente de las perspectivas financieras,

☐ Incluido, en su caso, un recurso a las disposiciones del acuerdo interinstitucional.

La propuesta original del Plan de Acción para una Internet más segura, adoptada por la Comisión en noviembre de 1997, preveía un presupuesto de 30 millones de euros en cuatro años, aunque el Parlamento Europeo y el Consejo concedieron sólo 25. La prórroga del Programa durante el bienio 2003-2004 significó una aportación adicional de 13,3 millones de euros (6,7 millones para 2004). Esto se basó en una solicitud de la Comisión, bastante modesta en relación con lo que se necesitaba. Algunos costes correspondientes al año 2004 sólo pudieron sufragarse tras interrumpir la financiación del desarrollo de software y servicios de filtrado y transferir las cantidades ahorradas a otras partidas.

Las razones para pedir un incremento sustancial de la financiación para el período 2005-2008 son las siguientes:

a) La ampliación del alcance del Programa, a fin de afrontar la evolución tecnológica y el modo en que las tecnologías están siendo utilizadas, en particular, el crecimiento espectacular de su uso por parte de los menores, el reforzamiento de las actividades de sensibilización y el previsible aumento de la carga de trabajo de las líneas directas debido a la cantidad de contenido ilícito en circulación y el número de denuncias realizadas.

b) La ampliación de la UE de 15 a 25 miembros. Son necesarios fondos para crear nodos nacionales en los diez nuevos Estados miembros para la red de líneas directas (Actuación 1) y la red de sensibilización (Actuación 4), y para sufragar las necesidades adicionales de los dos coordinadores de red, dado el mayor número de nodos que se han de coordinar.

c) El Programa se ocupará, no solamente de Internet y otras nuevas tecnologías como la telefonía móvil, sino también del correo electrónico comercial no solicitado (*spam*). La inclusión del *spam* supondrá un gasto adicional en las actuaciones 2, 3 y 4.

El incremento necesario más significativo se relaciona con la iniciativa de coordinación de los intercambios de información y mejores prácticas para la aplicación efectiva de la normativa contra el *spam* y el apoyo al desarrollo de las tecnologías de filtrado en el marco de la Actuación 2: Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos.

2.5. Incidencia financiera en los ingresos

X Ninguna implicación financiera (se refiere a los aspectos técnicos de la aplicación de una medida)

3. CARACTERISTICAS PRESUPUESTARIAS

Naturaleza del gasto		Nuevo	Participación AELC	Participación de los países candidatos	Capítulo de las perspectivas financieras
GNO	**CD**	**NO**	**SÍ**	**SÍ**	**N 3**

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 153 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Decisión n° …/…./CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la aprobación de un Programa comunitario plurianual (2005 – 2008) para fomentar un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea (*Safer Internet plus*).

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

5.1. Necesidad de una intervención comunitaria

5.1.1. Objetivos perseguidos e intervención comunitaria

El objetivo general sigue siendo el fomento de un uso más seguro de Internet, en especial para los menores, y la lucha contra los contenidos ilícitos y los no deseados por el usuario final.

Objetivos específicos:

1) Lucha contra los contenidos ilícitos, posibilitando que los usuarios los denuncien mediante una red de líneas directas.

2) Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos: evaluación comparativa de software de filtrado, coordinación de intercambios de información y mejores prácticas sobre la aplicación efectiva de la normativa contra el *spam*, desarrollo de tecnologías eficaces de filtrado; Adaptación de los sistemas existentes de calificación de contenidos en función de la convergencia.

3) Fomento de un entorno más seguro apoyando un planteamiento autorregulador (diseño y aplicación de códigos europeos de conducta para el sector) y velando por la cooperación a nivel comunitario.

4) Sensibilización sobre una utilización más segura de Internet, apoyando una red europea de actividades de sensibilización.

5.1.2. Disposiciones adoptadas a raíz de la evaluación ex ante

Se ha elaborado una detallada evaluación ex-ante sobre la base de distintos elementos disponibles, incluidas dos evaluaciones externas del Plan de acción 1999-2002[26], los resultados de la consulta de partes interesadas del exterior y la información que obraba en poder de la Comisión gracias a las numerosas y diversas actuaciones en que ha tomado parte durante los últimos años y a sus contactos con los actores principales.

A partir de dichas fuentes se pone de manifiesto que los contenidos y conductas ilícitos y nocivos que circulan por Internet constituyen un motivo de preocupación constante para los legisladores, el sector y los padres. Se prevé que el problema crecerá desde los puntos de vista tanto cualitativo (nuevas tecnologías, nuevas plataformas), como cuantitativo (a la vez en cantidad y tipos de contenidos). El incremento de la conectividad de los menores acrecentará las ventajas del uso de Internet, pero también el riesgo de "daños colaterales".

---

[26] COM(2003) 591 final, aprobado por la Comisión el 10 de octubre de 2003.

La proliferación de correo electrónico comercial no solicitado, conocido como "*spam*" (spam) se ha convertido en un grave problema para el desarrollo del comercio electrónico y la sociedad de la información.

Por lo que respecta al contenido ilícito y la reglamentación de la distribución de contenidos nocivos, la responsabilidad de los proveedores de contenidos sigue siendo una cuestión definida en gran parte en los ordenamientos jurídicos nacionales. Sin embargo, existen instrumentos de los que se derivan normas que los Estados miembros están obligados a aplicar. La Directiva de comercio electrónico[27] regula la responsabilidad de los proveedores de servicios intermediarios en relación con la mera transmisión, el "caching" y el hospedaje. La UE desempeñó un papel pionero en la lucha legal contra el *spam* con la aprobación de la Directiva sobre la intimidad y las comunicaciones electrónicas[28], que prohibirá a nivel europeo esta práctica cuando vaya dirigida a personas físicas. La Recomendación sobre protección del menor y dignidad humana[29] contiene sugerencias para los Estados miembros, el sector, las partes interesadas y la Comisión, e incluye directrices sobre protección del menor.Según la evaluación del Plan de Acción para una Internet más segura 1999-2002, había un consenso entre las personas consultadas en torno a la idea de que el marco regulador no basta por sí solo para afrontar la naturaleza global del problema. Es necesario respaldar la reglamentación con medidas prácticas para ayudar a los responsables de hacer cumplir la legislación, proporcionar a los usuarios herramientas para protegerse a sí mismos y a los menores bajo su responsabilidad de los contenidos indeseados y nocivos, estimular al sector para que encuentre soluciones de autorregulación, e informar y educar a los padres, profesores y menores sobre los problemas existentes y la mejor forma de abordarlos. Conviene organizar una intervención pública a nivel comunitario que complemente las actividades nacionales, regionales y locales, dado el carácter transnacional del problema y la necesidad de una intensa cooperación internacional para afrontarlo.

De lo anterior se desprenden dos conclusiones prácticas:

- Existe un consenso sobre la necesidad de una intervención comunitaria que complemente lo que se está haciendo en los Estados miembros.

- Las líneas de actuación del programa propuesto son las más convenientes desde el punto de vista de la actuación de la UE y de su eficacia para aportar soluciones.

En la redacción de esta propuesta se han reflejado las aportaciones al debate de los servicios de la Comisión competentes en las diferentes actuaciones, como Educación y Cultura, Mercado Interior y Asuntos de Justicia e Interior.

El Programa aspira a una máxima repercusión en sus destinatarios mediante el uso de redes y efectos multiplicadores. El planteamiento adoptado se basa en los resultados del Plan de Acción para una Internet más segura 1999-2004, añadiendo elementos suplementarios que tienen en cuenta los nuevos retos. Estos elementos fortalecen las actuaciones, que se refuerzan

---

27 Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior, (DO L 178, 17.7.2000, p. 1).

28 Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (DO L 201, 31.7.2002, p. 37).

29 Véase nota 20.

mutuamente, y mantienen su coherencia sin reducir su pertinencia para la población destinataria.

Este es el planteamiento que se estableció en la evaluación ex-ante y que se ha traducido en objetivos operativos que cubren áreas de actuación e instrumentos de ejecución bien definidos.

5.1.3. Disposiciones adoptadas a raíz de la evaluación ex post

La evaluación del programa 1999-2002 calificó positivamente los logros del actual programa para una Internet más segura. Los evaluadores concluyeron que dicho programa había realizado una importante contribución en sus cuatro primeros años, aunque la complejidad de los problemas y la multiplicidad de actores implicados hacen necesarias nuevas actuaciones.

Los evaluadores reconocieron la repercusión positiva del actual programa, en particular en el fomento de redes y la difusión de importante información sobre los problemas y soluciones relacionados con el uso seguro de Internet.

Más concretamente, se alcanzaron las siguientes conclusiones:

Los interesados coinciden en que los objetivos, prioridades y medios de ejecución originales del programa siendo válidos, y que las líneas de actuación son mecanismos adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

A nivel político el programa ha conseguido que la problemática de una Internet más segura se haya puesto de actualidad en los programas de trabajo de la UE y sus Estados miembros. Hay que reconocer la previsión de que ha hecho gala la Comisión Europea al detectar estos problemas en los inicios del desarrollo de Internet.

Los evaluadores hicieron una serie de recomendaciones detalladas con respecto a las líneas de actuación y cómo éstas deberían llevarse a cabo:

- Ampliar el énfasis/objetivos para abarcar las tecnologías de la comunicación nuevas y emergentes que, en particular, influirán en el uso de Internet por parte de los menores (por ejemplo, los teléfonos móviles de tercera generación).

- Revisar la línea de actuación sobre filtrado y calificación.

- Proseguir la creación de redes de nodos enfocadas a la sensibilización en los Estados miembros.

- Seguir trabajando con interlocutores externos a la Unión Europea.

- Estimular una participación más amplia de los proveedores de Internet y otros actores pertinentes del sector.

- Concentrar el programa en los ámbitos en que su impacto será mayor, es decir, a nivel europeo e internacional, mediante la creación de redes y el aprovechamiento de efectos multiplicadores.

La Comisión había previsto ya muchas de estas conclusiones cuando elaboró sus propuestas para la prórroga del Plan de Acción para una Internet más segura, y las aplicará como parte

del programa de trabajo para el período 2003-2004. El diseño de Safer Internet plus toma plenamente en consideración esas conclusiones.

5.2. Acciones previstas y modalidades de intervención presupuestaria

Las acciones previstas son cuatro:

1) **Lucha contra los contenidos ilícitos**

2) **Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos**

3) **Fomento de un entorno más seguro**

4) **Sensibilización**

5.3. Modalidades de ejecución

Para alcanzar una mejor combinación de eficacia y coste, los contratistas de las actuaciones relativas a las líneas directas y sensibilización deberán recibir apoyo financiero durante períodos más largos (3-4 años) que el período normal de entre 18 meses y dos años del actual Plan de acción para una Internet más segura. Ello supondrá un primer contrato basado en una convocatoria abierta, normalmente de dos años de vigencia, con la posibilidad de prórroga en el caso de proyectos que estén dando buenos resultados, tras una evaluación de los mismos, y aportando fondos adicionales.

Los mecanismos de pago previstos en la propuesta se ajustan en general a las prácticas habituales de la Comunidad en materia de subvenciones y cofinanciación, sobre la base de una solicitud de financiación detallada. Sin embargo, teniendo en cuenta el entorno de bajos presupuestos de esta iniciativa, deberían permitirse contratos más simples para las líneas directas y nodos de sensibilización nacionales, con la concesión de subvenciones a tanto alzado.

Habrá también partes financiadas íntegramente por la Comunidad. Los fondos se concederán tras la publicación de convocatorias de propuestas y licitaciones.

El Programa será gestionado centralmente por la Comisión. El crédito para asistencia técnica y administrativa y gastos de apoyo cubrirá los gastos de estudios, reuniones de expertos, información, conferencias y publicaciones relacionados directamente con el objetivo del Programa, además de cualesquiera otros gastos en asistencia técnica y administrativa que no implique tareas de autoridades públicas.

6. INCIDENCIA FINANCIERA

6.1. Incidencia financiera total en la parte B (para todo el período de programación)

6.1.1. Intervención financiera (Créditos de compromiso)

CC en millones de € *(cifra aproximada al 3er decimal)*

Desglose	2005	2006	2007	2008	Total
Lucha contra los contenidos ilícitos	3,150	3,150	3,150	3,150	**12,600**
Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos	0,750	0,750	4,130	4,130	**9,760**
Fomento de un entorno más seguro	0,600	1,000	1,000	1,000	**3,600**
Sensibilización	5,000	5,200	6,450	6,450	**23,100**
Total	**9,500**	**10,100**	**14,730**	**14,730**	**49,060**

El desglose entre las cuatro acciones es indicativo y se ha realizado según el desglose que figura en el Anexo II del proyecto de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo.

6.1.2 Asistencia técnica y administrativa (ATA), gastos de apoyo (GA) y gastos de TI (créditos de compromiso)

CC en millones de € (*cifra aproximada al 3er decimal*)

	2005	2006	2007	2008	Total
Asistencia técnica y administrativa (ATA): (Sitio web, servicios de edición, evaluación de proyectos, etc.)	0,220	0,230	0,240	0,250	**0,940**
Información, publicaciones, comunicación					
Total	0,220	0,230	0,240	0,250	**0,940**

Los gastos de reunión del Comité del Programa se cargan a la línea A07031. Los gastos de las reuniones de los interesados se cargan a la línea A07030 (véase sección 7).

6.2. Cálculo de los costes por medida prevista en la Parte B (para todo el período de programación)

CC en millones de € (*cifra aproximada al 3er decimal*)

Desglose	Tipo de resultados (proyectos, expedientes, etc.)	Número de resultados en 4 años	Coste unitario medio	Coste total (total para 4 años)
Lucha contra los contenidos ilícitos	Líneas directas	25 nodos de red	0,092 al año	9,200
	Actividades en la red central	1	0,85 al año	3,400
	Total	**26**		**12,600**
Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos	Evaluación comparativa y coordinación de medidas de lucha contra el *spam*, ambos proyectos de 4 años, proyectos de filtrado	proyectos de 2 *4 años10 proyectos de filtrado	0,4 (al año) = 3,2 millones 6,56 millones	3,200 6,560
	Total	4		**9,760**
Fomento de un entorno más seguro	Actuaciones de apoyo a la autorregulación, Foro "Safer Internet"	10	0,360	3,600
	Total	**10**		**3,600**
Sensibilización	Nodos de sensibilización	25	0,197	19,700
	Actividades en la red central	1	0,850	3,400
	Total	26		**23,100**
COSTE TOTAL				**49,060**

Los gastos de los dos primeros años se concentran en mantener la continuidad y consolidar las líneas directas y redes de sensibilización, conservando el impulso existente y ampliándolas a todos los Estados miembros, al tiempo que se lanzan nuevas iniciativas en los ámbitos del *spam* y la autorregulación. Estas redes afrontarán un incremento de su carga de trabajo en términos cuantitativos y cualitativos en los próximos años, y necesitan un apoyo continuado. El objetivo de las dos redes difiere considerablemente: las líneas directas son puntos especiales para denunciar contenidos ilícitos, mientras que los nodos de sensibilización tienen por misión promover un uso seguro de Internet y las nuevas redes móviles entre los menores, los profesores y los padres. Su trabajo difiere en aspectos fundamentales, y se prevé que será asumido por entidades distintas en los Estados miembros. Lo mismo sucederá con los nodos de coordinación, de los que se harán cargo diferentes entidades, y que promoverán buenas prácticas e intercambio de información entre los miembros de las diferentes redes, en sus respectivos ámbitos de actividad, según se especifica en el Anexo 1 de la propuesta del Programa. El apoyo a los nodos de ambas redes, según se ha especificado, se llevará a cabo sobre una base de cofinanciación (apoyo a "proyectos").

El Programa considera la posibilidad de sostener iniciativas en terceros países, si lo aprueba el Comité del Programa. Esta opción sería importante para un posible apoyo, aunque limitado, a líneas directas de terceros países donde se alberga buena parte de los contenidos ilícitos y nocivos.

El Programa, dentro de su segundo objetivo, "Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos", emprenderá iniciativas de evaluación comparativa de productos de filtrado y coordinación y facilitación de intercambios de información y mejores prácticas sobre la aplicación de la normativa contra el *spam*. En la segunda parte del Programa, se apoyará el

desarrollo de tecnologías de filtrado y las medidas de adopción de sistemas de calificación de contenidos y etiquetas de calidad de sitios *web*.

La previsión de realizaciones anuales se ha calculado sobre la base de la siguiente distribución general del presupuesto del Programa:

Lucha contra los contenidos ilícitos	23 - 28 %
Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos	16 – 23 %
Fomento de un entorno más seguro	5 - 9 %
Sensibilización	43 – 50 %

7. INCIDENCIA SOBRE EL PERSONAL Y LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

7.1. Incidencia en los recursos humanos

Tipo de empleo		Efectivos a asignar a la gestión de la acción mediante la utilización de recursos existentes y/o suplementarios		Total	Descripción de las tareas que se derivan de la acción
		Número de empleos permanentes	Número de empleos temporales		
Funcionarios o agentes temporales	A	4		4	Gestión del Programa (convocatorias, programa de trabajo, procedimientos de la Comisión), gestión del proyecto, seguimiento de costes
	B	1		1	
	C	2		2	
Otros recursos humanos			1 END[30]	1	Asistencia técnica a los proyectos
Total		7	1	8	

No se prevé personal suplementario - las necesidades de personal se cubrirán mediante redespliegue interno

[30] Aportación prevista de la AELC en personal.

7.2. Incidencia financiera global de los recursos humanos

Tipo de recursos humanos	Importes en €	Método de cálculo
Funcionarios Personal interino	756.000 De la AELC (véase la nota 24)	7 x 108 000
Total	756.000	

7.3. Otros gastos de funcionamiento derivados de la acción

Línea presupuestaria (n° y denominación)	Importes en €	Método de cálculo (Gastos anuales)
Dotación global (Título A7)		
A0701 - Misiones	14.000	20 misiones al año x 700 dentro de la UE
A07040 - Conferencias	100.000	…
A07031 - Comités obligatorios	40.000	2 reuniones al año x 1 participante x 25 Estados miembros x 800
A07030 - Comités no obligatorios	40.000	2 reuniones al año con interesados (20 participantes x 1000 por reunión)
Sistemas de información (A-5001/A-4300)	-	-
Otros gastos - Parte A (indicar cuáles)	-	-
Total	**194.000**	

Los importes corresponden a los gastos totales de la acción durante 12 meses.

Las necesidades de recursos humanos y administrativos se cubrirán con la asignación concedida a la DG responsable en el marco de la asignación anual.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1. Sistema de seguimiento

La ejecución del Programa, incluido su seguimiento, correrá a cargo de funcionarios de la Comisión. El seguimiento permanente de los programas se basará en la información obtenida directamente de los beneficiarios, que presentarán informes provisionales y finales de actividad y financieros, los cuales incluirán los criterios indicadores de rendimiento definidos en el proceso de selección.

Para velar por la calidad de la ejecución del Programa, se realizarán visitas periódicas a los proyectos, y asimismo se solicitarán regularmente opiniones sobre las actividades de los participantes en el Programa.

Todos los proyectos y actuaciones incluirán un componente de evaluación, o bien dispondrán la evaluación por parte de expertos exteriores o fuentes internas, y contendrán indicadores de rendimiento y directrices para el seguimiento.

Con respecto a los proyectos consistentes en un solo evento, como seminarios y conferencias, se realizará un seguimiento sobre el terreno, y se efectuará una evaluación a fondo externa, sobre la base de muestreos aleatorios o factores de riesgo.

8.2. Modalidades y periodicidad de la evaluación previstas

Se realizará una evaluación intermedia al término del segundo año del Programa. A la finalización del Programa se efectuará una evaluación *ex post* sobre sus repercusiones.

Se han establecido los siguientes indicadores con fines de evaluación:

Objetivos generales:	**Indicadores**
❑ Fomento de un uso más seguro de Internet, en especial para los menores, y lucha contra los contenidos no deseados por el usuario final.	- Datos cuantitativos y cualitativos sobre acciones, informes y otros resultados de las mismas - Datos cuantitativos y cualitativos sobre las opiniones de los participantes con relación a las repercusiones del Programa;
Objetivos operacionales	**Indicadores**
1. Lucha contra los contenidos ilícitos	- Datos cuantitativos y cualitativos sobre la efectividad y visibilidad de las líneas directas
2. Tratamiento de los contenidos indeseados y nocivos	- Nivel de información sobre la tecnología disponible - Número y cobertura de las iniciativas relativas al filtrado, calificación de contenido y etiquetas de calidad de sitios web a nivel europeo.

3. Fomento de un entorno más seguro	- Número y cobertura de las iniciativas autorreguladoras a nivel europeo
4. Refuerzo de la cooperación y sensibilización	- Nivel de conocimientos sobre una utilización más segura de los nuevos medios por parte de los menores y sus padres. - Alcance de las actividades de sensibilización, número de docentes/educadores formados.

9. MEDIDAS ANTIFRAUDE PREVISTAS

Las decisiones de financiación y los contratos entre la Comisión y los beneficiarios prevén la realización de inspecciones en los locales de los beneficiarios de subvenciones comunitarias, por parte de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, y otorgan la capacidad de exigir los documentos justificativos de los gastos efectuados en el marco de tales contratos, convenios y compromisos jurídicos, durante los cinco años posteriores al término del período contractual. Se realizarán auditorías sobre el terreno cuando ello se considere necesario.

Los beneficiarios de subvenciones estarán sujetos a obligaciones de declaración y presentación de balances financieros, que serán analizados tanto en lo que respecta al contenido y la admisibilidad de los gastos, según el objetivo de la financiación comunitaria, como teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y los principios de economía y buena gestión financiera.

A los convenios financieros se adjuntarán informaciones de carácter administrativo y financiero, destinadas fundamentalmente a determinar los gastos admisibles en virtud de tales convenios. En caso necesario, la intervención comunitaria se limitará a la cobertura de ciertos elementos de los costes que sean reales, identificables y verificables en la contabilidad del beneficiario, a fin de facilitar el control y la auditoria (así como la evaluación en el momento de la selección) de los proyectos subvencionados.

Con respecto a la contratación pública, y según disponen los artículos 93 a 96 del Reglamento Financiero, la Comisión podrá sancionar administrativa o financieramente a los candidatos o licitadores que se hallen en alguna de las situaciones de exclusión previstas.